



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de mayo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000016-2025-GRP/CR-AUU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificador/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WH2KADG"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: CR000020250000271



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, mediante la Ley N° 29129, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de los gasoductos para el sur del país, incluyendo explícitamente a la región Puno como parte del ámbito de influencia del proyecto de infraestructura de gas natural. Esta norma respalda legalmente la exigencia de inclusión efectiva de la región en los proyectos de masificación del gas, conforme al principio de equidad territorial y al derecho a los beneficios del desarrollo nacional.

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 043-2014-GRP-CRP, mediante el cual el Consejo Regional de Puno ya declaró de necesidad e interés regional la ejecución del Gasoducto Sur Peruano y su ramal físico hacia Puno, constituyéndose así en un precedente normativo que refuerza la continuidad de esta demanda histórica y legítima.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-EM se aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000016-2025-GRP/CR-AUU, mediante el cual los consejeros de la provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi, Giorni Bautista Ticona, presentan y solicita la aprobación de la moción de Acuerdo Regional que declare de interés y prioridad regional, la promoción, desarrollo y ejecución de proyectos de masificación de gas natural en la región de Puno, en todas sus modalidades, y con la adhesión a la presente Moción de Acuerdo Regional; de los Consejeros Regionales, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, Basilio Mendoza Uriarte, Héctor Aguilar Narváez, Víctor Raúl Tacuri Idme, Wilber Jhon Aquice Aquice, Jaime Chanel Perlas Hanco, Elvis Augusto Aliaga Payahuanca, Wido Willam Condori Castillo y Rolando Rivera Zevallos;

Fundamentando su petición de la siguiente manera que la presente iniciativa normativa se sustenta en la necesidad urgente y legítima de garantizar el acceso equitativo, sostenible y eficiente al gas natural para la población de la región Puno, bajo un enfoque integral de desarrollo regional y justicia energética. Desde hace más de una década, la región viene exigiendo su inclusión efectiva en los proyectos de masificación del gas natural promovidos por el Gobierno Central. Sin embargo, a pesar de los compromisos políticos, normas legales y declaraciones de interés, hasta la fecha no se han materializado soluciones estructurales que garanticen el abastecimiento





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

permanente y competitivo de este recurso energético fundamental para el desarrollo económico, industrial y social del sur del país.

En ese sentido, es relevante recordar que la Ley N° 29129, publicada en diciembre de 2007, declara de necesidad e interés público la construcción del gasoducto Camisea-Santa Ana-Cusco, así como del gasoducto que debe abastecer a las regiones de Puno, Huancavelica, Arequipa, Moquegua y Tacna. Esta norma establece claramente el mandato del Estado para promover infraestructura energética estratégica con enfoque descentralizador. No obstante, han pasado más de 17 años sin que dicha disposición se concrete en acciones concretas y sostenibles para la región de Puno. A ello se suma que el Acuerdo Regional N° 043-2014-GRP-CRP ya había declarado de prioridad regional el "Gasoducto Sur Peruano", solicitando incluso la ejecución del ramal físico hacia Puno, el cual según diversas fuentes fue considerado únicamente a nivel de estudio sin ejecución efectiva, vulnerando lo establecido en la Ley N° 29129.

Actualmente, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), ha retomado la agenda de masificación del gas natural en el sur del país mediante la firma de un convenio interinstitucional suscrito el 2 de abril de 2025. Este convenio contempla el desarrollo de una Planta de Fraccionamiento en La Convención (Cusco), la construcción de ductos que recorrerán seis regiones (Cusco, Apurímac, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna) y otras soluciones técnicas complementarias como almacenamiento y redundancia energética. Si bien esta iniciativa representa un avance, hasta el momento no se ha precisado el alcance real y concreto que tendrá para la región de Puno ni si el ducto previsto contempla infraestructura de distribución o plantas de regasificación operativas para abastecer a la población altiplánica.

En paralelo, el Ministerio de Energía y Minas ha impulsado el Proyecto Especial de Masificación del Gas Natural en Puno, que incluye la instalación de una Planta Satélite de Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL) en el centro poblado de Jayllihuaya, en el distrito y provincia de Puno. Sin embargo, este proyecto ha enfrentado retrasos significativos por falta de estudios técnicos básicos como los estudios de suelo, lo cual ha postergado el proceso de licitación y ejecución. A pesar de contar con un presupuesto asignado, el avance físico es nulo y el impacto estimado es mínimo, pues según los dirigentes locales, la cobertura beneficiaria solo a unas pocas cuadras del entorno urbano inmediato, dejando al resto de la región en la misma situación de exclusión energética.

Adicionalmente, se ha generado una controversia entre las propuestas del Ejecutivo en torno a priorizar la construcción de plantas regasificadoras en lugar de retomar el proyecto integral del Gasoducto Sur Peruano, actualmente paralizado desde 2017 por procesos de arbitraje y escándalos de corrupción. Esta propuesta ha sido rechazada por amplios sectores sociales y gremiales de la región de Puno, quienes consideran que las plantas regasificadoras no representan una solución estructural ni sostenible, pues carecen de capacidad de expansión, cobertura amplia y reducción significativa de costos para la población. Asimismo, se percibe como una política discriminatoria y excluyente, dado que regiones como Puno continúan consumiendo





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Gas Licuado de Petróleo (GLP) a precios superiores a los del resto del país, limitando así las oportunidades de desarrollo productivo y acceso a energía barata para los sectores populares.

En respuesta a esta situación, diversas organizaciones sociales han anunciado medidas de protesta, entre ellas un paro regional que visibiliza el hartazgo frente a años de promesas incumplidas y postergación sistemática. El descontento ciudadano obedece también a la falta de articulación efectiva del Gobierno Regional de Puno con el Gobierno Central en torno a este tema estratégico.

Por todo lo expuesto, el presente Acuerdo Regional se plantea con una visión neutral, técnicamente sólida y políticamente viable, que no enfrenta ni genera conflicto entre proyectos o enfoques, sino que más bien consolida una posición institucional clara del Consejo Regional de Puno, como es el demandar la masificación del gas natural como una política de Estado, respetuosa del marco normativo vigente y orientada a cerrar las brechas históricas en el acceso a servicios energéticos modernos.

En resumen, la aprobación de este Acuerdo Regional constituye una respuesta legítima, oportuna y estratégica del Consejo Regional de Puno frente a la creciente demanda social por acceso al gas natural, reafirmando el principio de equidad territorial y el derecho de todos los peruanos, sin distinción geográfica, a beneficiarse de los recursos energéticos del país. Esta medida contribuirá no solo a mejorar la calidad de vida de miles de familias puneñas, sino también a generar condiciones para la industrialización, el fortalecimiento de competitividad regional y la construcción de una verdadera gobernanza energética descentralizada y participativa

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría de votos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL

la promoción, desarrollo y ejecución de proyectos de masificación de gas natural en la región Puno, en todas sus modalidades, ya sea mediante gasoductos, plantas satélites de regasificación o cualquier otra tecnología que permita garantizar el acceso seguro, eficiente y sostenible al recurso energético en beneficio de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSTAR al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Energía y Minas, a PROINVERSIÓN y demás entidades competentes, a considerar en la planificación y ejecución de los proyectos de infraestructura de gas natural, la inclusión efectiva de la región Puno, en cumplimiento de la Ley N° 29129 y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: WH2KADG"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: CR000020250000271



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Puno, a través de la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Energía y Minas, que gestionen y articulen acciones ante el Gobierno Nacional para garantizar el acceso integral de la región al gas natural, priorizando el desarrollo económico, industrial y social de sus provincias y distritos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que Gerencia General Regional a través de la Oficina de Enlace del Gobierno Regional Puno, comunique el presente Acuerdo Regional al Presidente del Consejo de Ministros, al Ministro de Energía y Minas, al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN y a los Congresistas representantes de la región Puno, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Energía y Minas la elaboración de un informe técnico anual sobre los avances de las gestiones y proyectos relacionados con la masificación del gas natural en la región Puno, el cual deberá ser presentado al Consejo Regional para su conocimiento y evaluación.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

